

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1518-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de diciembre del año dos mil quince. Las diez y nueve minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha cuatro de noviembre del año dos mil quince, con referencia ARP-13-178-15, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUEZALGUAQUE, DEPARTAMENTO DE LEÓN, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Proceso administrativo de auditoría que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: a) Comprobar si los ingresos registrados se recibieron en el período sujeto a revisión, que se hayan depositado en las cuentas bancarias de la Alcaldía y se encuentran debidamente soportados, clasificados y revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la municipalidad; b) Comprobar que los egresos se registraron en su totalidad y corresponden al período auditado, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza y están soportados, justificados, autorizados v corresponden actividades propias de la comuna auditada; c) Evaluar el Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero relacionado con los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto, a fin de determinar su confiabilidad e implementación; y, d) Identificar a los auditados responsables de los hallazgos si los hubiere. En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 51 al 60 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, se cumplió con la garantía del debido proceso con los interesados, a saber: Reyna Guillermina Chavarría Pérez, Alcaldesa; Teodoro Mateo Loza Escobar, Vice Alcalde; Henry Mercedes Sandoval Pereira, Secretario del Consejo Municipal; José del Carmen Carrión Avendaño, Director Administrativo Financiero; Armando de Jesús Hernández Medina, Responsable de Obras Públicas; Douglas Antonio Meléndez Espinoza, Responsable de Administración Tributaria; Martha Silvia Tórrez Gómez, Responsable de Contabilidad; Juana Raquel Somarriba Narváez, Responsable de Caja General, entre otros auditados y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1518-15

auditadas que se detallan en el Informe de Auditoría que se examina. Por lo que habiéndose sustanciado con arreglo a derecho la presente auditoría y no habiendo más procedimientos que realizar los resultados conclusivos son las siguientes: 1) Los Ingresos registrados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de la Alcaldía Municipal de Quezalguaque, Departamento de León, representan ingresos recibidos, se depositaron en las cuentas bancarias de la municipalidad y se encuentran debidamente clasificados, soportados y revelados; 2) Los egresos corresponden al período auditado, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, autorizados, se efectuaron en actividades propias de la Alcaldía, se encuentran adecuadamente presentados, acumulados y con la debida revelación en el Informe de Cierre Presupuestario del período auditado; y, 3) El Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero relacionado con los ingresos y egresos presenta debilidades que deben ser corregidas por los servidores municipales implementando las recomendaciones de auditoría, cuales son: a) Recibos de Tesorería sin la firma del Responsable Financiero; b) Ingresos depositados hasta con ocho (8) días de retraso; c) Los Recibos de Tesorería no son archivados de acuerdo a su número consecutivo; d) Comprobantes de cheques sin la correspondiente codificación contable; e) Falta de formato de respaldo en la aceptación de los servicios adquiridos, f) Comprobantes de pago de reembolsos con facturas soportes con valores globales, así como también en diferentes casos no se adjunta carta explicativa del pago que se efectúa; g) Órdenes de viáticos autorizados sin firma del responsable inmediato; h) Recibos de pago de las cuentas Tesoro Municipal y Transferencias Municipales sin la firma de entregué conforme de la Responsable de Caja; i) Compras de materiales y suministros sin la correspondiente orden de entrada a bodega, j) Documentos soportes de cheques sin invalidar; k) Listado de bienes y/o artículos escolares donados son archivados de forma separada y no junto al comprobante de pago; l) Bienes de activo fijos adquiridos durante el año dos mil catorce, no incluidos en el inventario de la municipalidad; m) La Alcaldía carece de normativa para el control, asignación y consumo de combustible; y, n) Expedientes de contratación sin foliar. Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN**: I) Aprobar el Informe de Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los Ingresos y Egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de Ingresos y Egresos de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUEZALGUAQUE,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1518-15

DEPARTAMENTO DE LEÓN, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, II) Remítase el Informe de Auditoría examinado y la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Uno (961) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifiquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E. Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal Miembro Propietaria del Consejo Superior

LARJ/EGS/ISTA/Ana*

Lic. Marisol Castillo BellidoMiembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo Miembro Propietario del Consejo Superior